



Municipalidad Distrital de Pachacámac

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 329 -2016-MDP/A

Pachacámac, 08 de Noviembre del 2016

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC,

VISTO:

El Informe N° 119-2016-MDP/GR de fecha 27 de Octubre del 2016 e Informe N° 344-2016-MDP/GAJ de fecha 08 de Noviembre del 2016, emitido por la Gerencia de Rentas y la Gerencia de Asesoría Jurídica respectivamente, sobre "Adicionar funciones a la Ejecutora Coactiva Tributaria Abog. Emperatriz Castillo Céspedes", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 310-2016-MDP/A de fecha 05 de Octubre del 2016, se designó a la Abog. Emperatriz Castillo Céspedes, como encargada de la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Distrital de Pachacámac.

Que, el artículo 4° de la Ley N° 26979 en concordancia con el Decreto Supremo N° 018-2008-JUS publicado el 06 de diciembre del 2008, establecen que el Ejecutor Coactivo deberá reunir los siguientes requisitos: a) Ser ciudadano en ejercicio y estar en pleno goce de sus derechos civiles; b) Tener título de abogado expedido o revalidado conforme a ley; c) No haber sido condenado ni hallarse procesado por delito doloso; d) No haber sido despedido de la Carrera Judicial o del Ministerio Público o de la Administración Pública o de empresas estatales por medidas disciplinarias, ni de la actividad privada por causa o falta grave laboral; e) Tener conocimiento y experiencia en derecho administrativo y/o tributario; y, f) No tener ninguna otra incompatibilidad señalada por Ley.

Que, el artículo 3° de la Ley N° 28892 que modifica la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva Ley N° 26979, establece que el Ejecutor Coactivo es el titular del procedimiento y ejerce, a nombre de la entidad, las acciones de coacción para el cumplimiento de la obligación, de acuerdo a lo establecido en esta Ley, su cargo es indelegable.

Que, mediante Informe N° 119-2016-MDP/GR de fecha 27 de Octubre del 2016, la Gerencia de Rentas señala que en la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva se encuentra como encargada la Abog. Emperatriz Castillo Céspedes la misma que cumple funciones de Ejecutora Coactiva solo en temas tributarios, teniendo a la fecha pendientes por resolver 7.500 expedientes de suspensión de multas administrativas, de ejecución de medidas complementarias y resoluciones de inicio de ejecución coactiva, que debido a la carga procesal en temas administrativos pendientes de resolver y mientras dura el proceso de selección del Ejecutor Coactivo en temas administrativos, es necesario adicionar funciones a la Abog. Emperatriz

Municipalidad Distrital de Pachacámac

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAL"

Castillo Céspedes con la finalidad de que se encargue de la cartera de cobranza de procedimientos administrativos y sus medidas complementarias.

Que, mediante Informe N° 344-2016-MDP/GAJ de fecha 07 de Noviembre del 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que mediante resolución de Alcaldía se adicione temporalmente funciones en los procedimientos de ejecución coactiva no tributaria a la ejecutora coactiva Abog. Emperatriz Castillo Céspedes, hasta que culmine el procedimiento de Contratación del Ejecutor Coactivo.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 78° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de esta Corporación Municipal, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 001-2015-MDP/C de fecha 14 de enero del 2015, la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva depende funcional y administrativamente de la Gerencia de Rentas.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 y 7 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- ADICIONAR temporalmente las funciones establecidas en los artículos 8° al 22° del 24° al 39° de la Ley N° 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, a la Ejecutora Coactiva encargada Abog. **EMPERATRIZ CASTILLO CESPEDES** respecto a los procedimientos de ejecución coactiva no tributaria (multas administrativas) y tributarias, hasta que termine el procedimiento de contratación del Ejecutor Coactivo.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas y por su intermedio a la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva el estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Estadística e Informática, cumpla con realizar la publicación del presente acuerdo en la Página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, dentro del día siguiente de su aprobación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Abog. *[Firma]*
Abog. **Nathan Freddy Ruiz Gomez**
Secretario General

[Firma]
Hugo L. Ramos Lescano
ALCALDE